

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 105

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-7524 *Notificación de declaración de ruina 3/15.*

Con fecha 19 de mayo de 2015 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los posibles moradores no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente de ruina del inmueble sito en la Calle La Gloria nº 75 de esta ciudad.

Considerando que los Servicios Técnicos Municipales formulan dictamen pericial, que se acompaña, concluyendo hay estado de ruina que es preciso declarar, por darse el supuesto que la legislación urbanística establece como ruina urbanística.

Concedido trámite de audiencia a todos los interesados en el expediente, conforme al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, dándoles traslado de los informes técnico y jurídico con el fin de que formularan alegaciones si lo estimaran conveniente; no habiéndose presentado ninguna alegación.

Vistos el art. 202 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y los artículos 18 a 25 de del Reglamento de Disciplina Urbanística y de acuerdo con el informe jurídico, dispone la autoridad competente lo siguiente:

Primero.- Declarar en estado de ruina el inmueble sito en la Calle La Gloria nº 75 de esta ciudad, disponiendo su demolición.

Segundo.- Ordenar el desalojo de los posibles moradores del edificio.

Tercero.- Fijar en un mes el plazo en que habrán de iniciarse por la propiedad las obras de demolición, previa presentación ante los Servicios Técnicos municipales del correspondiente proyecto técnico de derribo redactado por técnico competente, así como identificación de la dirección técnica del trabajo. Igualmente, se deberá proceder al pago de las tasas correspondientes. Asimismo, se procederá con posterioridad por la propiedad a limpiar y consolidar la finca y cierres de la misma. Advirtiéndole que, en caso de no iniciar la demolición en el plazo establecido, esta Administración lo ejecutará a costa del obligado, según lo dispuesto en el artículo 202.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico el Suelo de Cantabria. Pudiéndose, en su caso, exigir por la vía de apremio el importe de los gastos en que incurra la Administración en la acción sustitutiva de la inactividad de los particulares, según el artículo 97 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2015-7524

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 105

Cuarto.- Que se notifique este Acuerdo a la propiedad.

Santander, 20 de mayo de 2015.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

2015/7524

CVE-2015-7524